



ORDENANZA N° 5018/91.-

VISTO:

El expediente N° 8388-A-85, caratulado: "ASOCIACION DE PADRES DE PARALITICOS CEREBRALES, solicita terreno"; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de la referencia, la Asociación de // Padres de Paralíticos Cerebrales, solicita un predio físico, para desarrollar actividades recreativas para el discapacitado y su familia, como un complemento más del proceso de rehabilitación.-

Que por Ordenanza N° 2882/86, se confiere Derecho de Uso y Ocupación Gratuita a favor de la Asociación precitada, sobre el inmueble individualizado como Lote 1 de la Manzana 6 de la Chacra 77, con una superficie de 1.500,00 m2.-

Que con fecha 9 de Diciembre de 1.986, se formaliza el Convenio de Cesión, conforme a la norma legal precitada.-

Que a fojas 40, las autoridades de la entidad, solicitan una compensación por la franja de terreno que el Municipio ha decidido afectar para la apertura y prolongación de la calle Laines.-

Que por lo expuesto en el considerando anterior, sugieren que se les otorgue en compensación, una fracción de la Manzana 3 que es Espacio Verde de la misma Chacra y se encuentra frente al Lote que poseen.-

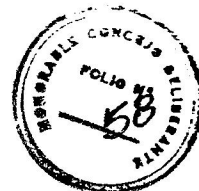
Que a fojas 41, obra Proyecto de Apertura de la calle Laines, entre Laine y Turayán.-

Que a fojas 42, la Dirección General de Agrimensura y Tierras Fiscales, informa que la afectación del Lote es de aproximadamente 190,00 m2. y que es factible entregar una superficie similar a la afectada, siempre que se mantenga en destino del Espacio Verde en el Lote 1 de la Manzana 5.-

Que a fojas 43, la Secretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto por la Dirección General precitada, determinando definir un Proyecto de Ordenanza, donde se afecte una superficie del Espacio Verde que no podrá cambiar su carácter y será de uso exclusivo de los // miembros de la Asociación, con destino a uso de área de juegos y recreación.-

///2.-

ANTONIO E. GRANDE
Ge. y Top. Gral. Coordinador
Municipal de Obras Públicas y Urbanismo



-2-

Que a fojas 45/46, la Dirección de Agrimensura adjunta croquis de ubicación de la fracción propuesta, que tiene dimensiones aproximadamente iguales a las solicitadas, sobre el Espacio Verde existente al Este del predio adjudicado a la Asociación.-

Que a fojas 47, la Dirección General de Agrimensura y Tierras Fiscales, dispone preparar Proyecto de Ordenanza, mediante el cual se otorgue en Uso y Ocupación Gratuita por quince (15) años, a la Asociación de Padres de Paráliticos Cerebrales, parte del Espacio Verde y calle que se indican en el croquis antes mencionado, permitiendo el uso // exclusivo de la Asociación sin cambiar el destino del Espacio Verde.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas emitió su Despacho N° 117/91, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza de fojas // 48/51; Despacho este que fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 11, celebrada por el Cuerpo con fecha 2 de Agosto de 1.991.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129, inciso a) de la Ley Provincial N° 53;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sanciona la siguiente

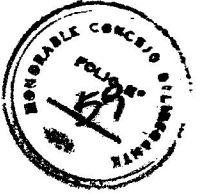
ORDENANZA

ARTICULO 1º) AFECTASE a calle pública parte de la Reserva Fiscal, individualizada como Lote 1, de la Manzana 6 de la Chacra 77, que tiene las siguientes dimensiones; Partiendo del esquinero Sur-Oeste de la intersección de las calles Lainez y Tunuyán, y con un ángulo interno de 90° y en sentido Norte-Sur se miden 30,00 mts., desde allí con ángulo interno de 18° 19' 40" y en sentido Sur-Este Nor-Oeste se miden // 19,51 mts., desde éste punto con ángulo interno de 71° 40' 20" y en sentido Oeste-Este se miden 9,94 mts., cerrando la figura y encerrando una superficie aproximada de 149,10 m2.; y linda al Norte con calle Tunuyán, al Este con calle Lainez, al Sur-Oeste con más tierras de la Reserva Fiscal (Lote 1 de la Manzana 6).

ARTICULO 2º) AFECTASE a Espacio Verde, parte de la calle Lainez que tiene las siguientes dimensiones: Partiendo del esquinero Sur-Este de la intersección de las calles Tunuyán y Lainez, con ángulo interno de 90° y en sentido Norte-Sur se miden 18,52 mts., desde allí con //

///3.-

ANTONIO E. GRANDE
En. ... al Coordinador
... Colaborante



-3-

ángulo interno de $18^{\circ} 19' 40''$ y en sentido Sureste-Noroeste se miden $19,51$ mts., desde éste punto con ángulo interno de $71^{\circ} 40' 20''$ y en sentido Oeste-Este se miden $6,13$ mts., cerrando la figura y encerrando una superficie aproximada de $56,76$ m²., y linda al Norte con calle Tuxuyán, al Este con parte del Espacio Verde (Lote 1 de la Manzana 5), al Sur-Oeste con calle Laines.

ARTICULO 3º) AUTORIZARE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar /

Derecho de Uso y Ocupación Gratuita por el término de quince (15) años a favor de la ASOCIACION DE PADRES DE PARALITICOS CEREBRALES, sobre el inmueble que se individualiza como parte del Lote 1 de la manzana 5 de la Chacra 77 que es Espacio Verde, cuyas medidas y linderos son los siguientes: desde la esquina de calle Laines -en su nuevo traspaso- y calle Tuxuyán, en dirección Oeste-Este mide $16,13$ mts., desde éste punto y con ángulo interno de 90° y en dirección Norte-Sur se miden $18,51$ mts., desde allí con ángulo interno de 90° y en dirección Este-Oeste / mide $10,00$ mts., desde éste punto y en dirección Sureste-Noroeste y con ángulo interno de $108^{\circ} 19' 40''$ se miden $19,51$ mts., cerrando la figura / que encierre una superficie de aproximadamente $241,96$ m²., cuyas medidas y linderos definitivos surgirán de la registración del Plano de Mensura.

ARTICULO 4º) Se deja expresamente establecido que la Asociación no podrá cambiar el destino del predio que es parte de Espacio Verde que se le cede, el que será de uso exclusivo de los miembros de la Asociación, como área de juegos y recreación.

ARTICULO 5º) A partir de la firma del Convenio a celebrarse entre las /

partes, quedará a cargo de la Asociación el cuidado y mantenimiento del predio que se le otorga por la presente.

ARTICULO 6º) Se deja expresamente establecido que se deberá dejar constancia de la afectación que se realiza en el Lote 1, de la Manzana 6 de la Chacra 77, en el Convenio que se firmará oportunamente / sobre dicha fracción.

///b.-

ANTONIO E. GRANDE
Coordinador
de
elaboración

-4-

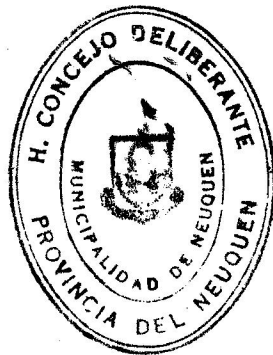
ARTICULO 7º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente, dará lugar a la revocación inmediata del Fomento acordado, sin derecho a reclamo o indemnización alguna debiéndose reintegrar al predio a ésta Municipalidad.

ARTICULO 8º) COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PARA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DOS (2) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DEL NOVENO CINCO NOVENA Y UNO (EXPEDIENTE N° 8388-A-85).

SE COPIA
DHS.-

FIG.: FEDINEY
ALVAREZ

ANTONIO E. GRANDE
Secretario General Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén



ORDENANZA MUNICIPAL N° 5018/91
FORMULADA POR RESOLUCION N° 1488/91
EXPTE N° 8388-A-85
DES: